



CHACRAS DE CORIA, 19 DE DICIEMBRE DE 2023.-

VISTO:

El **EXPEDIENTE Nº 28812/2023**, en el cual corre agregada la **nota** presentada por el **Coordinador Titular** de la **Comisión de Docencia** de esta Casa de Estudios, **Dr. Nicolás CARA**, en la que **eleva** a consideración del Consejo Directivo de la Facultad, la **propuesta de Ordenanza sobre Requisitos mínimos para cubrir cargos en carácter de efectivo**, elaborada por las Comisiones de Docencia e Interpretación y Reglamento, y

CONSIDERANDO:

Que, recabada toda la información en este sentido la Secretaría de Académica de esta Facultad, somete a consideración del Consejo Directivo la propuesta de norma complementaria a las Ordenanzas Nros. 23/2010-CS. y Ord. 584/2016-CD., ratificada por Ord. 26/2017-CS.

Que la Ord. 23/2010-CS. en su artículo 43 del Anexo I, establece que los Consejos Directivos podrán establecer normas complementarias adecuadas a sus particulares características.

Que, tratado por el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del día 10 de noviembre de 2023, resolvió, por mayoría, aprobar la disposición complementaria a las Ordenanzas mencionadas.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Disposición Complementaria a las Ordenanzas Nros. 23/10-CS. y 584/16-CD., ratificada por Ord. 26/17- CS., sobre las *exigencias que deberán cumplir los postulantes para cubrir en carácter de efectivo los cargos de Profesores*, en las categorías de Titular, Asociado, Adjunto y las de docentes auxiliares en las categorías de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudante de Primera.

ARTÍCULO 2º.- Exigencias de Postulación para acceder al cargo docente de Profesor Titular/Asociado

1. Título de Magíster o Doctor, o mérito equivalente en la disciplina de acuerdo con la normativa vigente.
2. Experiencia, no inferior a 10 años, en docencia universitaria de grado.
3. Formación de recursos humanos en docencia, investigación o extensión.
4. Formación en docencia (cursos, jornadas o talleres de actualización, etc.), acreditar al menos 80 horas.
5. Dirección de proyectos de investigación y/o extensión en la disciplina, dependiendo del concurso.

///...



///...

6. Ser autor o coautor de al menos una publicación científica indexada con referato en los últimos 5 años.
7. Acreditar antecedentes en extensión universitaria y/o en gestión universitaria, dependiendo del concurso en cuestión.

ARTÍCULO 3º.- Exigencias de Postulación para acceder al cargo docente de Profesor Adjunto

1. Título de Especialización, Magíster o Doctor, o mérito equivalente en la disciplina en acuerdo con la normativa vigente
2. Experiencia, no inferior a 5 años, en docencia universitaria de grado.
3. Formación de recursos humanos en docencia, investigación o extensión.
4. Formación en docencia (cursos o talleres de actualización, etc.)
5. Dirección / Codirección de proyectos de investigación y/o extensión en la disciplina, dependiendo del concurso.
6. Ser autor o coautor de al menos una publicación científica indexada con referato en los últimos 5 años.
7. Acreditar antecedentes en extensión universitaria y/o gestión universitaria, dependiendo del concurso en cuestión.

ARTÍCULO 4º.- Exigencias de Postulación para acceder al cargo docente de Jefe de Trabajos Prácticos.

1. Título de grado.
2. Formación en docencia (cursos, jornadas o talleres de actualización, etc.)
3. Capacitación y actualización en la especialidad en los últimos 5 años.
4. Participación en proyectos de investigación y/o extensión en la disciplina, dependiendo del concurso.

ARTÍCULO 5º.- Exigencias de Postulación para acceder al cargo docente de Ayudante de Primera.

1. Poseer, al menos, título de pregrado de acuerdo con la carrera en la que se desempeñare.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 6º.- El Artículo 2º entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 7º.- El Artículo 3º entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8º.- Hasta la entrada en vigencia de los artículos 2º y 3º, todos los llamados a concurso, en carácter de efectivo, deberán figurar las exigencias referidas en los artículos mencionados ut supra como perfil deseado.

ARTÍCULO 9º.- Hasta tanto no tengan vigencia los artículos 2º y 3º, se considerará una puntuación adicional a la obtenida por el concursante en el ítem Antecedentes de las grillas respectivas de un 20% extra a los concursantes que cumplan con el total de las exigencias establecidas en el artículo 2º y 3º de la presente ordenanza.

///...



///...

ARTÍCULO 10.- Encomendar a la Secretaría Académica el seguimiento y evaluación de la presente disposición.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

ORDENANZA Nº 653

Méd. Vet. Silvia VAN den BOSCH
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Dra. Ing. Agr. María Flavia FILIPPINI
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO